

RESOLUCIÓN No. 2672 del 22 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ**, identificada con NIT. 901.023.949-1.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó

RESOLUCIÓN No. 2672 del 22 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ**, identificada con NIT. 901.023.949-1.*

las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ**, identificada con NIT. 901.023.949-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio del Chocó.
2. Fue constituida mediante Acta de Asociados del 8 de noviembre de 2010, inscrita en Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2011, bajo el No. 4119 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No.2672 del 22 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ**, identificada con NIT. 901.023.949-1.*

4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **YADIRA GARCÍA PEREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.850.332.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. De la revisión de los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que la representante legal y los integrantes de la junta directiva u órgano de administración no registran antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas ni inhabilidades por delitos sexuales que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
7. No registra sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales suscritas con entidades del Estado.
8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otras entidades públicas.
9. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Secretaria del Interior y de Gobierno de la Gobernación del Chocó, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ**, identificada con NIT. 901.023.949-1, con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **YADIRA GARCÍA PEREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.850.332, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: asociacionpaz4@gmail.com¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

¹Correo electrónico autorizado en: Certificado de Existencia y Representación Legal

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal

RESOLUCIÓN No. 2672 del 22 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ**, identificada con NIT. 901.023.949-1.*

siguiente dirección física: Carrera 6 No. 26 – 39, barrio Cesar Conto, del Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio del Chocó.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución deberá reportar anualmente las actividades que desarrolla en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 de Mayo de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

| | | | |
|----------|-----------------------|---|-----|
| Revisó | Sonia Romero González | Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG |
| Revisó | Farid Acosta Sierra | Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios | FAS |
| Proyectó | Diana Sánchez Soche | Abogada -Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | AS |

Quibdó, Chocó, 15 de abril de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Ciudad

Asunto: Autorización de notificación electrónica y actualización de datos de contacto – Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica.

Yo, **YADIRA GARCÍA PEREA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.850.332**, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ**, con sigla **ACARPAZ**, identificada con NIT **901023949-1**; por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1. **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN:** De manera expresa, **AUTORIZO** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica** de mi representada, sean notificados de manera electrónica.
2. **CANAL ELECTRÓNICO:** Para los fines pertinentes, la institución recibirá las notificaciones en el siguiente correo electrónico: **asociacionpaz4@gmail.com**.
3. **INFORMACIÓN DE CONTACTO Y UBICACIÓN:** A efectos de facilitar la correcta ubicación de nuestra sede principal en el municipio de Quibdó, Chocó, informo los datos de contacto actuales:
 - o **Dirección:** Carrera 6 # 26 - 39.
 - o **Barrio:** César Conto.
 - o **Teléfonos de contacto:** 3187881079 y 3117335152.

Finalmente, declaro que la información aquí suministrada es veraz y corresponde a la realidad jurídica y física de la Asociación a la fecha.

Atentamente,


YADIRA GARCÍA PEREA


CC. 51.850.332 de Bsfm

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 2672 DE 2026 ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2026-05-25 14:22

Para asociacion paz <asociacionpaz4@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

2672 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Campesinos Resilientes por la Paz (1).pdf;

Hola Buen Dia:

Señor (a):

YADIRA GARCÍA PEREA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ,

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2672 del 22 de mayo de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ**, identificada con NIT. 901.023.949-1*".

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 2672 DE 2026 ASOCIACIÓN DE
CAMPEÑINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ

Desde asociacion paz <asociacionpaz4@gmail.com>

Fecha Lun 2026-05-25 14:23

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Se renuncia a los términos

El El lun, 25 may. 2026 a la(s) 14:22, Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co> escribió:

Hola Buen Dia:

Señor (a):

YADIRA GARCÍA PEREA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE CAMPEÑINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ,

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2672 del 22 de mayo de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CAMPEÑINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ**, identificada con NIT. 901.023.949-1*".

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2672 del 22 de mayo de 2026

ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ


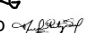
En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2672 del 22 de mayo de 2026.** "Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de Protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RESILIENTES POR LA PAZ -ACARPAZ**, identificada con NIT. **901.023.949-1**, con domicilio en el Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó".

La institución fue notificada electrónicamente el día 25 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 26 de mayo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Elaboró: Diana Patricia Sánchez– Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080